

ANT.: ORD. SISS N°0465/2023
Carta GG/42/2023

MAT.: REITERA la necesidad de obtener las autorizaciones de uso para las fuentes de agua cruda de Pichidangui.

SANTIAGO

DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS

A: SRA. GERENTE GENERAL EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS SAN ISIDRO

Por ORD SISS N°0465/2023 se le **instruyó** a su representada a regularizar el uso de las nuevas fuentes de captación para el sistema de producción de la concesión de Pichidangui, otorgándose un plazo de 5 días para acreditar el inicio de tales tramitaciones ante las autoridades competentes. Entendiéndose por las nuevas fuentes los dos (2) pozos salobres más la captación de emergencia, denominada "Cap_Quilimarí".

La respuesta entregada por ESSSI, en su carta GG/42/2023, no es suficiente, toda vez que no acredita ninguna acción concreta tendiente a la regularización de las extracciones que está realizando desde las fuentes ya indicadas. Como agravante a ello, la Dirección General de Aguas (DGA) ha informado a la Oficina Regional Coquimbo de esta Superintendencia, que ha abierto un proceso de fiscalización por extracción no autorizada desde estas fuentes, lo cual pone en serio riesgo la continuidad del servicio, considerando lo señalado en el artículo 129 Bis 2 del nuevo Código de Aguas, que otorga la potestad a la DGA de ordenar la paralización inmediata de cualquier obra de captación no autorizada.

Por lo anterior, se **reitera la urgencia** que su representada regularice ante las autoridades competentes, las autorizaciones de uso de las nuevas fuentes de captación de la concesión de Pichidangui, a saber, dos

(2) pozos salobres más la "Cap_Quilimari", lo que deberá acreditar en un plazo **no superior a 05 días**, mediante copia de la documentación ingresada con timbre de recepción o medio digital equivalente.

Se reitera que, no será aceptable poner en riesgo la continuidad del servicio de agua potable en la localidad de Pichidangui por la falta de autorizaciones que su empresa no gestionó con la debida antelación o bien, dio cuenta de los impedimentos legales para hacerlo.

El cumplimiento del plazo y lo señalado se realiza bajo apercibimiento de lo que se establece en el art. 11º de la Ley 18.902.

Saluda atentamente a Ud.,

Superintendencia de Servicios Sanitarios

DISTRIBUCION:

CARTA CERTIFICADA

Sra. Gerente General Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro.

División de Fiscalización

División de Concesiones

Oficina Regional Coquimbo

Oficina de Partes



ECY



GZS



DPA

